

Y visto asimismo propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo que literalmente copiada dice:

Como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, a las obras que se han realizado en la plaza de aparcamiento nº 69, construcción de trastero, en el inmueble sito en plaza del Ingeniero Emilio Alzugaray Goicoechea nº 2, y teniendo en cuenta que las obras realizadas no son legalizables, se propone se proceda a la demolición de las mismas.

A la vista de lo anterior y CONSIDERANDO:

1º. - Según dispone el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística, cuando se tenga conocimiento de construcciones ilegales, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de las obras, concediéndose un plazo de dos meses a los promotores de las mismas para solicitar la oportuna licencia. Transcurrido este plazo sin solicitarla, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas.

2º. - No obstante lo dispuesto en el art. 29 del RDU, según Sentencias del Tribunal Supremo, en casos de evidente ilegalidad de las construcciones no es preciso conceder el plazo de dos meses para solicitar licencia. Así la Sentencia de 9 de junio de 1992, recuerda que en algunas ocasiones dicho Tribunal "ha reputado lícito disponer directamente la restauración del orden urbanístico", y "lo ha decidido en supuestos en que la denegación de la licencia era algo palmario y evidente, lo que permitía prescindir de un trámite superfluo", también afirma que "Es cierto que la jurisprudencia ha entendido que en determinados supuestos, en los que aparece de forma clara y manifiesta la ilegalidad de la obra, no resulta necesario, por razones de eficacia en el actuar administrativo, practicar el requerimiento a que nos referimos...".

De conformidad con lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 7º, apartado 1, del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla VENGO EN DISPONER:

La inmediata demolición de lo ya construido, concediendo al promotor D. MOHAMEDI AOMAR TAHAR un plazo de diez días para ello, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo procederá a ejecutarlo la ciudad Autónoma mediante el ejercicio de la acción sustitutoria.

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 26 de febrero de 2009.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

PATRONATO DE TURISMO DE MELILLA

587.- El Excmo. Sr. Presidente del patronato de Turismo de Melilla, por Resolución núm. 60, de fecha 17 de febrero, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Con motivo de la próxima campaña de promoción turística de la Ciudad Autónoma de Melilla, y con el objetivo de que los ciudadanos puedan aportar su creatividad en cuanto a la visión turística de la Ciudad, VENGO EN APROBAR las Bases del I Concurso de carteles de Promoción Turística "Ciudad de Melilla", cuyo texto completo se adjunta".

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Melilla, 24 de febrero de 2009.

El Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

BASES I CONCURSO DE CARTELES

"CIUDAD DE MELILLA"

El Patronato de Turismo de Melilla con sede en el Palacio de Exposiciones y Congresos, sito en la C/ Fortuny, nº 21, 52004 MELILLA, redacta las siguientes bases para convocar el I Concurso de Carteles de Promoción Turística "Ciudad de Melilla".

1.- Participantes. Podrán tomar parte en el Concurso todas las personas que cumplan las presentes bases, mayores de 18 años y residentes en España

2.- Número. Cada autor podrá presentar hasta un máximo de 5 obras, siempre que sean originales, inéditas y no premiadas en otros concursos.